



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 278 -2019-GRA/GGR

HUARAZ, 11 JUN 2019

VISTO:

El Memorandum N° 226-2019-GRA/GGR, de fecha 03 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordante a ello, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, de conformidad con lo prescrito en el inciso c) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, concordante con los Artículos 126° y 128° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se dispone que los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de pertenencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos;

Que el artículo 20° del Reglamento de Trabajo sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados públicos del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0607-2012-GRA/PRE, modificado con la R.E.R. N° 0181-2013-GRA/PRE, establece también que todos los servidores de la Entidad deben concurrir diaria y puntualmente a su centro de trabajo, observando los horarios establecidos, registrando personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos por tal efecto;

Que, por la naturaleza de la función que cumplen determinados funcionarios de la Región Ancash, es conveniente exonerar del registro de asistencia diaria (marcado digital) a su centro laboral, en merito a lo prescrito en el Artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo Sobre Control de Asistencia, permanencia y puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

Que conforme prevé el artículo IV inc. I) del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;





278

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SE RESUELVE:

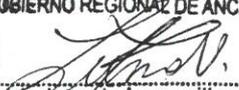
ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2019, el registro de asistencia diaria (marcado digital) a los funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, que se detallan a continuación:

- 1.- **LIC. RAFAEL RONALD POMA SOTELO**, Gerente Regional de Administración
- 2.- **ABOG. MAX MOISES SILVA ALVAN**, Secretario General
- 3.- **CPC. BETTO BARRIONUEVO ROMERO**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT
- 4.- **CPC. CESAR ADOLFO MALLEA GEISER**, Gerente Regional de Desarrollo Económico
- 5.- **ABOG. TOBIAS JORGE ROMERO ARIAS**, Gerente Regional de Desarrollo Social
- 6.- **ING. CESAR PORTOCARRERO RODRIGUEZ**, Gerente Regional de Recursos Naturales y GMA
- 7.- **ING. JOSE EDGARDO CHINCHAY MORALES**, Gerente Regional de Infraestructura
- 8.- **ABOG. CIRO LUIS FLORES DELGADO**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, a las partes interesadas y dependencias correspondientes, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

